



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
OFICIALIA MAYOR



Registrado como artículo de
segunda clase con fecha 23
de Abril 1982 DGC Núm
0020324 características
316182816.

BI-SEMANARIO

Dirección General de
Documentación y Archivo
Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000
Hermosillo, Sonora
Tel. 17-45-89

TOMO CXLVIII HERMOSILLO, SON. JUEVES 5 DE SEPTIEMBRE DE 1991 No. 20

SECCION II

GOBIERNO ESTATAL

PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO.

- Decreto Número 201, que declara Diputados Propietario y Suplente a la LIII Legislatura del Congreso del Estado por el II Distrito Electoral Local, con cabecera en Puerto Peñasco, Sonora. 3 , 4
- Decreto Número 202, que declara Diputados Propietario y Suplente a la LIII Legislatura del Congreso del Estado por el III Distrito Electoral Local, con cabecera en Altar, Sonora. 5 , 6
- Decreto Número 203, que declara Diputados Propietario y Suplente a la LIII Legislatura del Congreso del Estado por el XVII Distrito Electoral Local, con cabecera en Etchojoa, Sonora. 7 , 8
- Decreto Número 204, que declara Diputados Propietario y Suplente a la LIII Legislatura del Congreso del Estado por el XVIII Distrito Electoral Local, con cabecera en Huatabampo, Sonora. 9 , 10
- Decreto Número 205, que califica en definitiva la legalidad de las elecciones del H. Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora. .. 11 a 13
- Decreto Número 206, que califica en definitiva la legalidad de las elecciones del H. Ayuntamiento de Pitiquito, Sonora. 14 a 16
(Sigue en la página número 2)

PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO.

Decreto Número 207, que califica en definitiva la legalidad de las elecciones del H. Ayuntamiento de Nacozari de García, Sonora	17 a 19
Decreto Número 208, que califica en definitiva la legalidad de las elecciones del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora.	20 a 22
Decreto Número 209, que califica en definitiva la legalidad de las elecciones del H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora.	23 a 25
Decreto Número 210, que declara Senadores Propietario y Suplente a las LV y LVI Legislaturas del Congreso de la Unión, por el Estado de Sonora.	26 , 27
Decreto Número 211, que declara Diputados Propietario y Suplente a la LIII Legislatura del Congreso del Estado por el XVI Distrito Electoral Local, con cabecera en Navojoa, Son.	28 , 29
Decreto Número 212, que declara Diputados Propietario y Suplente a la LIII Legislatura del Congreso del Estado por el XIII Distrito Electoral Local, con cabecera en Guaymas, Son.	30 , 31
Decreto Número 213, que califica en definitiva la legalidad de las elecciones del H. Ayuntamiento de Suaqui Grande, Sonora. ..	32 a 34
Decreto Número 214, que califica en definitiva la legalidad de las elecciones del H. Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora.	35 a 37
Decreto Número 215, que califica en definitiva la legalidad de las elecciones del H. Ayuntamiento de Empalme, Sonora.	38 a 40
Decreto Número 216, que califica en definitiva la legalidad de las elecciones del H. Ayuntamiento de Alamos, Sonora.	41 a 43
Decreto Número 217, que califica en definitiva la legalidad de las elecciones del H. Ayuntamiento de Caborca, Sonora.	44 , 45

(Sigue en la página número 63)



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 201

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE DECLARA DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE A LA LIII (QUINCAGESIMA TERCERA) LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO POR EL II DISTRITO ELECTORAL LOCAL CON CABECERA EN PUERTO PEÑASCO, SONORA, A LOS CC. OSCAR FEDERICO PALACIO MADUENO E ISAAC ALMARAZ MORENO, RESPECTIVAMENTE, ELECTOS SEGUN EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.

ARTICULO PRIMERO.- Se declara Diputado Propietario por el II Distrito Electoral Local del Estado, con cabecera en Puerto Peñasco, Sonora, electo según el principio de mayoría relativa para fungir ante la LIII (Quincuagésima Tercera) Legislatura del Congreso del Estado, durante el período Constitucional comprendido del 13 de octubre de 1991 al 12 de octubre de 1994, inclusive, al C. OSCAR FEDERICO PALACIO MADUENO, por haber obtenido la mayoría de los votos emitidos en la elección verificada el pasado domingo 18 de Agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se declara Diputado Suplente por el II Distrito Electoral Local del Estado, con cabecera en Puerto Peñasco, Sonora, electo según el principio de mayoría relativa, para fungir ante la LIII (Quincuagésima Tercera) Legislatura del Congreso del Estado, al C. ISAAC ALMARAZ MORENO.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora Agosto 30 de 1991.

PROPR. JUAN CEBALLOS AYALA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

NICOLAS ROCHA VALENZUELA.
DIPUTADO SECRETARIO.

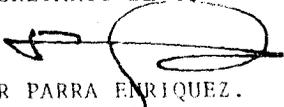
OSCAR ULIOA NOGALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, septiembre cuatro de mil novecientos noventa y uno.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


HECTOR PARRA ENRIQUEZ.



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 202

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE DECLARA DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE A LA LIII (QUINCUAGESIMA TERCERA) LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO POR EL III DISTRITO ELECTORAL LOCAL CON CABECERA EN ALTAR, SONORA, A LOS CC. FELIPE ANTONIO SANTIAGO PALACIO Y ULISES REYES AGUAYO, RESPECTIVAMENTE, ELECTOS SEGUN EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.

ARTICULO PRIMERO.- Se declara Diputado Propietario por el III Distrito Electoral Local del Estado, con cabecera en Altar, Sonora, electo según el principio de mayoría relativa para fungir ante la LIII (Quincuagésima Tercera) Legislatura del Congreso del Estado, durante el período Constitucional comprendido del 13 de octubre de 1991 al 12 de octubre de 1994, inclusive, al C. FELIPE ANTONIO SANTIAGO PALACIO, por haber obtenido la mayoría de los votos emitidos en la elección verificada el pasado domingo 18 de Agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se declara Diputado Suplente por el III Distrito Electoral Local del Estado, con cabecera en Altar, Sonora, electo según el principio de mayoría relativa, para fungir ante la LIII (Quincuagésima Tercera) Legislatura del Congreso del Estado, al C. ULISES REYES AGUAYO.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Hermosillo, Sonora, Agosto 30 de 1991.

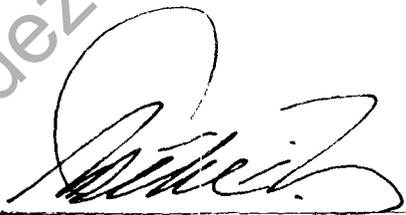
PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

NICOLAS ROCHA VALENZUELA.
DIPUTADO SECRETARIO.

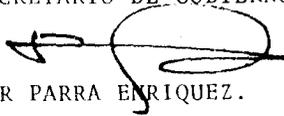
OSCAR ULLOA NOGALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, septiembre cuatro de mil novecientos noventa y uno.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


HECTOR PARRA ENRIQUEZ.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 203

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE DECLARA DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE A LA LIII (QUINCUAGESIMA TERCERA) LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO POR EL XVII DISTRITO ELECTORAL LOCAL CON CABECERA EN ETCHOJOA, SONORA, A LOS CC. HECTOR CAÑEZ VAZQUEZ Y ROSARIO MATUZ SANCHEZ, RESPECTIVAMENTE, ELECTOS SEGUN EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.

ARTICULO PRIMERO.- Se declara Diputado Propietario por el XVII Distrito Electoral Local del Estado, con cabecera en Etchojoa, Sonora, electo según el principio de mayoría relativa para fungir ante la LIII (Quincuagésima Tercera) -- Legislatura del Congreso del Estado, durante el período Constitucional comprendido del 13 de octubre de 1991 al 12 de octubre de 1994, inclusive, al C. HECTOR CAÑEZ VAZQUEZ, por haber obtenido la mayoría de los votos emitidos en la elección verificada el pasado domingo 18 de Agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se declara Diputado Suplente por el XVII Distrito Electoral Local del Estado, con cabecera en Etchojoa, Sonora, electo según el principio de mayoría relativa, para fungir ante la LIII (Quincuagésima Tercera) Legislatura del Congreso del Estado, al C. ROSARIO MATUZ SANCHEZ.

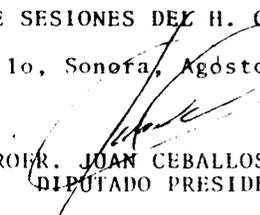
T R A N S I T O R I O

UNICO Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado

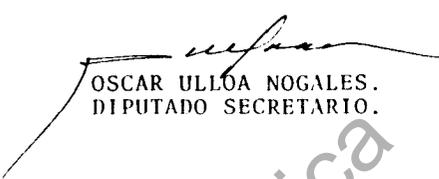
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Agosto 30 de 1991.


PROFR. JOAN CEBALLOS AYALA.
DIPUTADO PRESIDENTE.


NICOLAS ROCHA VALENZUELA.
DIPUTADO SECRETARIO.


OSCAR ULLOA NOGALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, septiembre cuatro de mil novecientos noventa y uno.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


HECTOR PARRA ENRIQUEZ.



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 204

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE DECLARA DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE A LA LIII (QUINCUAGESIMA TERCERA) LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO POR EL XVIII DISTRITO ELECTORAL LOCAL CON CABECERA EN HUATABAMPO, SONORA, A LOS CC. ROMUALDO REYES DELGADO Y GERARDO GAYTAN -- FOX, RESPECTIVAMENTE, ELECTOS SEGUN EL PRINCIPIO DE MAYORIA-RELATIVA.

ARTICULO PRIMERO.- Se declara Diputado Propietario por el XVIII Distrito Electoral Local del Estado, con cabecera en Huatabampo, Sonora, electo según el principio de mayoría relativa para fungir ante la LIII (Quincuagésima Tercera) Legislatura del Congreso del Estado, durante el período Constitucional comprendido del 13 de octubre de 1991 al 12 de octubre de 1994, inclusive, al C. ROMUALDO REYES DELGADO, por haber obtenido la mayoría de los votos emitidos en la elección verificada el pasado domingo 18 de Agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se declara Diputado Suplente por el XVIII Distrito Electoral Local del Estado, con cabecera en Huatabampo, Sonora, electo según el principio de mayoría relativa, para fungir ante la LIII (Quincuagésima Tercera) Legislatura del Congreso del Estado, al C. GERARDO GAYTAN -- FOX.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Agosto 30 de 1991.

PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

NICOLAS ROCHA VALENZUELA.
DIPUTADO SECRETARIO.

OSCAR ULLOA NOGALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, septiembre cuatro de mil novecientos noventa y uno.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

HECTOR PARRA ENRIQUEZ.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 205

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA EN DEFINITIVA LA LEGALIDAD DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA INTEGRAR EL H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA, SONORA, VERIFICADAS EL 18 DE AGOSTO DE 1991.

ARTICULO PRIMERO.- Se califican en definitiva, como legales, las elecciones de Presidente Municipal, Síndico-Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, para integrar el H. Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, verificadas el 18 de Agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se confirma la declaratoria hecha por el actual Cabildo de Agua Prieta, Sonora, en lo concerniente a los candidatos electos por el principio de mayoría relativa, por lo que, el Ayuntamiento que fungirá durante el periodo comprendido del 13 de octubre de 1991 al 12 de octubre de 1994, inclusive, se integrará con la fórmula completa con que participó en la elección el Partido Revolucionario Institucional, por haber resultado electos mediante el citado principio de mayoría relativa; además, se asigna en definitiva para que integren el Cabildo, dos Regidores de Representación Proporcional al Partido Acción Nacional; en consecuencia, los ciudadanos que integrarán el Cabildo serán los siguientes:

PRESIDENTE MUNICIPAL: BERNARDINO IBARROLA SERRANO.

SINDICO PROPIETARIO: JUAN TORRES GALLEGOS.

SINDICO SUPLENTE: JOSE FERNANDO VILDOSOLA ARUFFE.

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA
REGIDORES PROPIETARIOS

1.- RICARDO OCHOA VALENZUELA.

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA
REGIDORES PROPIETARIOS

2. ELISEO NUNEZ FLORES.
3. VICENTE HOLGUIN HOLGUIN
- 4.- JOSE ANTONIO CUADRAS GARCIA.
- 5.- MARIA ELENA TOLANO SILVAS.
- 6.- ANTONIO BUSTILLOS ROSAS.
- 7.- MANUEL GUILLERMO ROMERO GALLARDO.

REGIDORES SUPLENTES

- 1.- GERARDO BENAVIDES DUARTE
- 2.- MARIA RAQUEL BORQUEZ DUARTE.
- 3.- CAYETANO MONTES NAVIDAD.
- 4.- MANUEL VALDEZ VALDEZ.
- 5.- FRANCISCO JAVIER SANEZ ESPINOZA.
- 6.- MARIA ROMELIA BEJARANO LOPEZ.
- 7.- RAMON MURRIETA GARCIA.

POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION
PROPORCIONAL

PROPIETARIO: NABOR RIOS PENA.
SUPLENTE: MIGUEL ANGEL SILVAS NOPERI
PROPIETARIO: CARLOS ALVAREZ SAMANIEGO.
SUPLENTE: SETH JESUS GARCIA TREVIÑO.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Agosto 30 de 1991.

PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

NICOLAS ROCHA VALENZUELA.
DIPUTADO SECRETARIO.

OSCAR ULLOA NOGALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

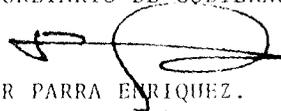
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, septiembre cuatro de mil novecientos noventa y uno.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



HECTOR PARRA ENRIQUEZ.

Publicación electrónica
sin validez oficial



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 206

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA EN DEFINITIVA LA LEGALIDAD DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA INTEGRAR EL H. AYUNTAMIENTO DE PITIQUITO, SONORA, VERIFICADAS EL 18 DE AGOSTO DE 1991.

ARTICULO PRIMERO.- Se califican en definitiva, como legales, las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Proprietario y Suplente, Regidores Proprietarios y Suplentes, para integrar el H. Ayuntamiento de Pitiquito, Sonora, verificadas el 18 de Agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se confirma la declaratoria hecha por el actual Cabildo de Pitiquito, Sonora, en lo concerniente a los candidatos electos por el principio de mayoría relativa, por lo que, el Ayuntamiento que fungirá durante el período comprendido del 13 de octubre de 1991 al 12 de octubre de 1994, inclusive, se integrará con la fórmula completa con que participó en la elección el Partido Revolucionario - Institucional, por haber resultado electos mediante el citado principio de mayoría relativa; además, se asignan en definitiva para que integren el Cabildo, dos Regidores de Representación Proporcional al Partido Acción Nacional; en consecuencia, los ciudadanos que integrarán el Cabildo serán los siguientes:

PRESIDENTE MUNICIPAL: GONZALO CFLAYA GARCIA.

SINDICO PROPIETARIO: DELCIA VELAZQUEZ VALENZUELA.

SINDICO SUPLENTE: JOSE DANIEL ACOSTA CHAVEZ.

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA
REGIDORES PROPIETARIOS

1. MARCO ANTONIO CAMACHO MONTAÑO.

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA
REGIDORES PROPIETARIOS

- 2.- ARTURO MARTINEZ CHAVEZ.
- 3.- JOSE LUIS LEON VILLA.
- 4.- PEDRO BONILLAS MURRIETA.
- 5.- JAIME FIGUEROA PORTILLO.

REGIDORES SUPLENTES

- 1.- DAGOBERTO GARCIA VALENZUELA.
- 2.- JUAN RUIZ VIDAL.
- 3.- MIGUEL ANGEL CARPIO CORDOVA.
- 4.- ADRIAN RIOS ANGULO.
- 5.- DIEGO QUIROZ TORRES.

POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION
PROPORCIONAL

PROPIETARIO: JORGE GASPAR BURRUEL CORDOVA.

SUPLENTE: JOSE ANTONIO NEBLINA CALZADA.

PROPIETARIO: MARIA ANTONIETA ORTEGA MENDEZ.

SUPLENTE: OSCAR MANUEL CARPIO CORDOVA.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Agosto 30 de 1991.

PRÓFR. JUAN CEBALLOS AYALA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

NICOLAS ROCHA VALENZUELA.
DIPUTADO SECRETARIO.

OSCAR ULLOA NOGALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

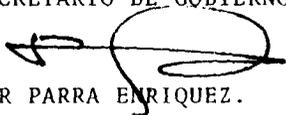
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, septiembre cuatro de mil novecientos noventa y uno.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



HECTOR PARRA ENRIQUEZ.

Publicación electrónica
sin validez oficial



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

El C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 207

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA EN DEFINITIVA LA LEGALIDAD DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA INTEGRAR EL H. AYUNTAMIENTO DE NACUZARI DE GARCIA, SONORA, VERIFICADAS EL 18 DE AGOSTO DE 1991.

ARTICULO PRIMERO.- Se califican en definitiva, como legales, las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, para integrar el H. Ayuntamiento de Nacozari de García, Sonora, verificadas el 18 de Agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se confirma la declaratoria preliminar hecha por el actual Cabildo de Nacozari de García, Sonora, en lo concerniente a los candidatos electos por el principio de mayoría relativa, por lo que, el Ayuntamiento que fungirá durante el período comprendido del 13 de octubre de 1991 al 12 de octubre de 1994, inclusive, se integrará con la fórmula completa con que participó en la elección el Partido Revolucionario Institucional, por haber resultado electos mediante el citado principio de mayoría relativa; además, se asignan en definitiva para que integren el Cabildo, dos Regidores de Representación Proporcional al Partido Acción Nacional; en consecuencia, los ciudadanos que integrarán el Cabildo serán los siguientes:

PRESIDENTE MUNICIPAL: IRMA DEL SOCORRO GALAZ BUSTAMANTE.
SINDICO PROPIETARIO: MARIO RAMON GONZALEZ CRUZ.
SINDICO SUPLENTE: ABEL JACQUEZ ERIVEZ.

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA
REGIDORES PROPIETARIOS

1. JOSE LUIS PERAZA TINEO
2. JUAN MANUEL LOPEZ AVITIA

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA
REGIDORES PROPIETARIOS

- 3.- AZUZENA JAUREQUI ENCINAS
- 4.- FRANCISCO JAVIER ROMERO CALZADILLAS
- 5.- HECTOR MANUEL GERMAN GARDNER

REGIDORES SUPLENTE

- 1.- ROGELIO MORENO ENCINAS
- 2.- JAVIER CARRAZCO MUÑOZ
- 3.- CARLOS FERNANDEZ QUINTERO
- 4.- JESUS MARIA GRIJALVA MORENO
- 5.- EDUARDO ENCINAS MORENO

POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION
PROPORCIONAL

PROPIETARIO: ARNULFO CHACON SAUNG
SUPLENTE: FERMIN SALINAS ARROYO
PROPIETARIO: MARTIN ABURTO MANZANARES
SUPLENTE: CECILIA DELGADO SOTELO

T R A N S I T O R I O

UNICO. Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Agosto 10 de 1991.

PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

NICOLAS ROCHA VALENZUELA.
DIPUTADO SECRETARIO.

OSCAR ULLOA NOGALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

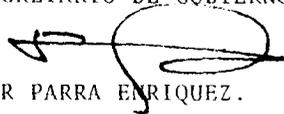
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, septiembre cuatro de mil novecientos noventa y uno.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



HECTOR PARRA ENRIQUEZ.

Publicación electrónica
sin validez oficial



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 208

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA EN DEFINITIVA LA LEGALIDAD DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA INTEGRAR EL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, VERIFICADAS EL 18 DE AGOSTO DE 1991.

ARTICULO PRIMERO.- Se califican en definitiva, como legales, las elecciones de Presidente Municipal, Sindico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, para integrar el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, verificadas el 18 de Agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se confirma la declaratoria hecha por el actual Cabildo de Nogales, Sonora, en lo concerniente a los candidatos electos por el principio de mayoría relativa, por lo que, el Ayuntamiento que fungirá durante el período comprendido del 13 de octubre de 1991 al 12 de octubre de 1994, inclusive, se integrará con la fórmula completa con que participó en la elección el Partido Revolucionario - Institucional, por haber resultado electos mediante el citado principio de mayoría relativa; además, se asignan en definitiva para que integren el Cabildo, dos regidores de Representación Proporcional al Partido Accional Nacional y un Regidor del Partido de la Revolución Democrática, en consecuencia, los ciudadanos que integrarán el Cabildo serán los siguientes:

PRESIDENTE MUNICIPAL: HECTOR MAYER SOTO.
SINDICO PROPIETARIO: MARCO ANTONIO LEYVA DE LA VARA.
SINDICO SUPLENTE: HORACIO AVENDAÑO ARRELONDO.

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA
REGIDORES PROPIETARIOS

1. ABRAHAM ZAFED DABDOUB

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA
REGIDORES PROPIETARIOS

- 2.- CESAR RUBEN PUJOL CORBALA.
- 3.- MARIO GUSTAVO DE LA PUENTE MANRIQUEZ.
- 4.- PEDRO GALVAN ROMO.
- 5.- OSCAR RUIZ ARAUJO.
- 6.- ALFONSO SALIDO CORONADO.
- 7.- MARGARITA GONZALEZ
- 8.- GERARDO CANO CARRASCO.
- 9.- EMILIO OLMOS RAMIREZ.
- 10.- RODRIGO ARENAS CASTRO.
- 11.- MARIO MANUEL PEÑA CABRERA.
- 12.- ARTURO GUERRERO CORDOBA.
- 13.- ANPELIO DE LA ROSA MIRELES.

REGIDORES SUPLENTES

- 1.- MANUEL ANTONIO OSETE ESPINOZA DE LOS MONTEROS.
- 2.- MIGUEL POMPA LOPEZ.
- 3.- RUBEN MERINO SALEEBY.
- 4.- ROBERTO RODOLFO LOPEZ DAVILA.
- 5.- HECTOR HILARIO OLEA CONTRERAS.
- 6.- JOSE FELIX GAVINO VELEZ.
- 7.- BERNARDO MARTINEZ MORALES.
- 8.- ALFREDO JIMENEZ SANCHEZ.
- 9.- ALBERTO ROJAS PEÑA.
- 10.- ATANACIO VILLARINO RUIZ.
- 11.- MARIA ELODIA GARCIA MIRANDA.
- 12.- RAMON HODGERS VALENZUELA.
- 13.- BERNARDO LOPEZ GONZALEZ.

POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

PROPIETARIO: JESUS DANIEL TAVAREZ VALENZUELA.

SUPLENTE: JORGE GUILLEN MERCADO.

PROPIETARIO: ANA LILIA CONCEPCION GUTIERREZ VALENZUELA.

SUPLENTE: MARIA DELIA LOPEZ GARCIA.

PROPIETARIO: ADELAIDO VERDUGO URIAS.

SUPLLENTE: ABELARDO GUTIERREZ RODRIGUEZ.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Agosto 30 de 1991.

PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

NICOLAS ROCHA VALENZUELA.
DIPUTADO SECRETARIO.

OSCAR ULLOA NOGALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, septiembre cuatro de mil novecientos noventa y uno.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

HECTOR PARRA ENRIQUEZ.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

El C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 209

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA EN DEFINITIVA LA LEGALIDAD DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA INTEGRAR EL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, VERIFICADAS EL 18 DE AGOSTO DE 1991.

ARTICULO PRIMERO.- Se califican en definitiva, como legales, las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, para integrar el H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, verificadas el 18 de agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se confirma la declaratoria preliminar hecha por el actual Cabildo de Cajeme, Sonora, en lo concerniente a los candidatos electos por el principio de mayoría relativa; por lo que, el Ayuntamiento que fungirá durante el período comprendido del 13 de octubre de 1991 a de octubre de 1994, inclusive, se integrará con la fórmula completa con que participó en la elección el Partido Revolucionario Institucional, por haber resultado electos mediante el citado principio de mayoría relativa; además, se asignan en definitiva para que integren el Cabildo, los Regidores de Representación Proporcional que corresponden a los Partidos con derecho a asignación: Partido Acción Nacional; Partido Auténtico de la Revolución Mexicana y Partido de la Revolución Democrática; en consecuencia, los ciudadanos que integrarán el Cabildo serán los siguientes:

PRESIDENTE MUNICIPAL:	FAUSTINO FRANCISCO FELIX ESCALANTE
SINDICO PROPIETARIO:	AGAPITO PARRA MARES
SINDICO SUPLENTE:	JOSE GABRIEL MACIEL LOZANO

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA
REGIDORES PROPIETARIOS:

1. - SERGIO GASTELUM DE LA VEGA
2. - MANUEL MURUE SABAG
3. - FAUSTINO ISLAS PONCE
4. - ERNESTO VARGAS GAYTAN
5. - BEATRIZ DEL CARMEN LOPEZ OTERO
6. - FRANCISCO VILLANUEVA CASTELO
7. - FERNANDO LUNA AGUILAR
8. - ANDRES GONZALEZ PRIETO
9. - DOROTEO GARCIA MOROYOQUI
10. - FRANCISCO GARCIA CINCO
11. - ALEJANDRA PERAZA RUBALCABA
12. - VICTOR MANUEL VALENZUELA NIEBLAS
13. - MANUELA SILVA BUSTO

REGIDORES SUPLENTES:

1. - ALFONSO GUTIERREZ AYALA
2. - GRACIELA PONCE FRIAS
3. - RAUL AYALA CANDELAS
4. - CESAR FERNANDO ANGULO ESPINOZA
5. - MARIA DE LOS ANGELES ALCANTAR MARTINEZ
6. - JESUS JAIME GAMEZ GOMEZ
7. - NICOLAS CAMPAS ROMERO
8. - MARTHA ARACELI GUTIERREZ CORONADO
9. - FELIX BELTRAN RIOS
10. - ANTONIO LUZANILLA DUARTE
11. - HECTOR MURILLO AISPURU
12. - JORGE ALBERTO LARRANAGA BORBOLLA
13. - MANUEL MONTAÑO GUTIERREZ

POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION
PROPORCIONAL:

- Propietario: JOSE ALBERTO VAZQUEZ AGUILAR
Suplente: JOSE FRANCISCO JAIME ORTEGA
Propietario: HILARIO MUNGARRO DANIELS
Suplente: MARIA LEONOR VERDUGO CAMPAÑA
Propietario: MARIA OLGA SALDIVAR SANCHEZ
Suplente: ELVA DELGADO ROMO

Propietario MAYRA MARGARITA RUIZ ARAIZA
Suplente: JOAQUIN CAMPOY BURBOA
Propietario: JOSE LUIS GAMBOA CASTRO
Suplente: GUADALUPE PORTILLO VALENZUELA

TRANSITORIO :

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL N. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Agosto 30 de 1991.

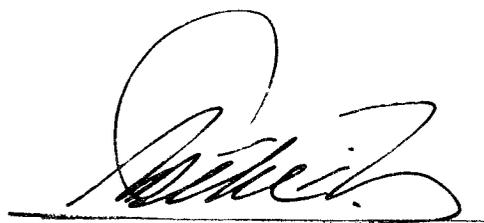
PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

NICOLAS ROCHA VALENZUELA.
DIPUTADO SECRETARIO.

OSCAR ULLOA NOGALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, septiembre cuatro de mil novecientos noventa y uno.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



HECTOR PARRA ENRIQUEZ.



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 210

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE DECLARA ELECTO SENADOR DE LA REPUBLICA AL C. RAMIRO VALDEZ FONTES, POR HABER OBTENIDO MAYORIA DE VOTOS EN LAS ELECCIONES CELEBRADAS EN EL ESTADO DE SONORA EL DIA 18 DE AGOSTO DE 1991.

ARTICULO PRIMERO.- Se declara Senador Propietario electo por el Estado de Sonora, al C. RAMIRO VALDEZ FONTES, para integrar las LV y LVI Legislaturas del Congreso de la Unión, por el período comprendido del 1o. de Noviembre de 1991 al 31 de octubre de 1997, y como Senador Suplente electo al C. RUBEN DIAZ VEGA.

ARTICULO SEGUNDO.- Expídanse las credenciales respectivas.

ARTICULO TERCERO.- Comuníquese el contenido del presente Decreto a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión y remítase a la misma la documentación relativa a los comicios de que se trata; asimismo, notifíquese su contenido al C. Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, para los efectos a que hubiere lugar.

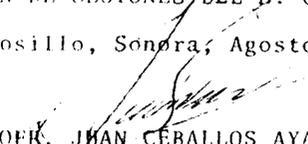
T R A N S I T O R I O

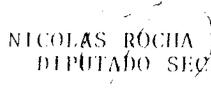
ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

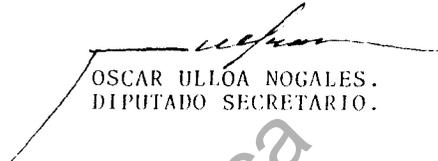
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Agosto 30 de 1991.


PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA.
DIPUTADO PRESIDENTE.


NICOLAS ROCHA VALENZUELA.
DIPUTADO SECRETARIO.

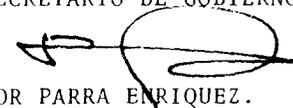

OSCAR ULLOA NOGALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, septiembre cuatro de mil novecientos noventa y uno.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


HECTOR PARRA ENRIQUEZ.



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 211

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE DECLARA DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE A LA LIII (QUINCUAGESIMA TERCERA) LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO POR EL XVI DISTRITO ELECTORAL LOCAL CON CABECERA EN NAVOJOA, SONORA, A LOS CC. LADISLAO RAMIREZ MERCADO Y GILBERTO SILVA VALDEZ, RESPECTIVAMENTE, ELECTOS SEGUN EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.

ARTICULO PRIMERO.- Se declara Diputado Propietario por el XVI Distrito Electoral Local del Estado, con cabecera en Navojoa, Sonora, electo según el principio de mayoría relativa para fungir ante la LIII (Quincuagésima Tercera) Legislatura del Congreso del Estado, durante el período Constitucional comprendido del 13 de octubre de 1991 al 12 de octubre de 1994, inclusive, al C. LADISLAO RAMIREZ MERCADO, por haber obtenido la mayoría de los votos emitidos en la elección verificada el pasado domingo 18 de Agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se declara Diputado Suplente -- por el XVI Distrito Electoral Local del Estado, con cabecera en Navojoa, Sonora, electo según el principio de mayoría relativa, para fungir ante la LIII (Quincuagésima Tercera) Legislatura del Congreso del Estado, al C. GILBERTO SILVA VALDEZ.

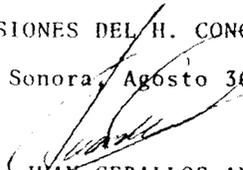
T R A N S I T O R I O

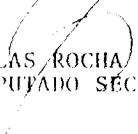
UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

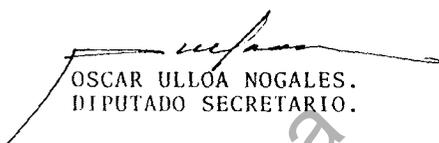
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Agosto 30 de 1991.


PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA.
DIPUTADO PRESIDENTE.


NICOLAS ROCHA VALENZUELA.
DIPUTADO SECRETARIO.

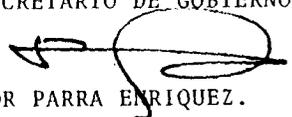

OSCAR ULLOA NOGALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, septiembre cuatro de mil novecientos noventa y uno.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


HECTOR PARRA ENRIQUEZ.



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 212

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE DECLARA DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE A LA LIII (QUINCUAGESIMA TERCERA) LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO POR EL XIII DISTRITO ELECTORAL LOCAL CON CABECERA EN GUAYMAS, SONORA, A LOS CC. GREGORIO ALVARADO SANCHEZ Y MANUELA OJEDA AMADOR, RESPECTIVAMENTE ELECTOS SEGUN EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.

ARTICULO PRIMERO.- Se declara Diputado Propietario por el XIII Distrito Electoral Local del Estado, con cabecera en Guaymas, Sonora, electo según el principio de mayoría-relativa para fungir ante la LIII (Quincuagésima Tercera) -- Legislatura del Congreso del Estado, durante el período --- Constitucional comprendido del 13 de octubre de 1991 al 12 -- de octubre de 1994, inclusive, al C. GREGORIO ALVARADO SAN-- CHEZ, por haber obtenido la mayoría de los votos emitidos en la elección verificada el pasado domingo 18 de Agosto de --- 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se declara Diputado Suplente -- por el XIII Distrito Electoral Local del Estado, con cabecera en Guaymas, Sonora, electo según el principio de mayoría-relativa, para fungir ante la LIII (Quincuagésima Tercera) - Legislatura del Congreso del Estado, a la C. MANUELA OJEDA - AMADOR.

T R A N S I T O R I O

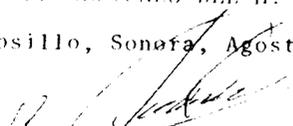
UNICO.- Este Decreto entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulga

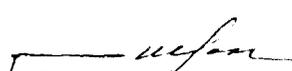
ción

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Agosto 30 de 1991.


PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA.
DIPUTADO PRESIDENTE.


NICOLAS ROCHA VALENZUELA.
DIPUTADO SECRETARIO.

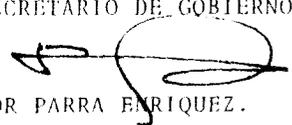

OSCAR ULLOA NOGALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado
y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, septiembre cuatro de
mil novecientos noventa y uno.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


HECTOR PARRA ENRIQUEZ.



PODER EJECUTIVO

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 213

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA EN DEFINITIVA LA LEGALIDAD DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA INTEGRAR EL H. AYUNTAMIENTO DE SUAQUI GRANDE, SONORA, VERIFICADAS EL 18 DE AGOSTO DE 1991.

ARTICULO PRIMERO.- Se califican en definitiva, como legales, las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, para integrar el H. Ayuntamiento de Suaqui Grande, Sonora, verificadas el 18 de Agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se confirma la declaratoria preliminar hecha por el actual Cabildo de Suaqui Grande, Sonora, en lo concerniente a los candidatos electos por el principio de mayoría relativa, por lo que, el Ayuntamiento que fungirá durante el período comprendido del 13 de octubre de 1991 al 12 de octubre de 1994, inclusive, se integrará con la fórmula completa con que participó en la elección el Partido Acción Nacional, por haber resultado electos mediante el citado principio de mayoría relativa; además, se asignan en definitiva para que integren el Cabildo dos Regidores de Representación Proporcional al Partido Revolucionario Institucional; en consecuencia, los ciudadanos que integrarán el Cabildo serán los siguientes:

PRESIDENTE MUNICIPAL:	LUIS NAVARRO TAPIA.
SINDICO PROPIETARIO:	ARMANDO GURROLA SANCHEZ.
SINDICO SUPLENTE:	ALBERTO CASTILLO TAPIA.

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA

REGIDORES PROPIETARIOS

1.- MANUEL FERNANDO GURROLA CASTILLO

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA
REGIDORES PROPIETARIOS

- 2.- VENTURA FLORES VASQUEZ.
- 3.- ANDRES CASTILLO RODRIGUEZ.
- 4.- ANA GLORIA RODRIGUEZ VASQUEZ.
- 5.- SANTIAGO CASTILLO FLORES.

REGIDORES SUPLENTES

- 1.- MARIA LUISA CASTILLO TAPIA.
- 2.- RAFAEL HURTADO AMARILLAS.
- 3.- LAURO RODRIGUEZ VASQUEZ.
- 4.- MARIA LUISA MUNGARRO CASTILLO.
- 5.- DELIA MAURICIA CASTILLO FLORES.

POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION
PROPORCIONAL

PROPIETARIO: JOSE GAMALIEL RAMIREZ LOPEZ.
SUPLENTE: NABOR LUCERO MARTINEZ.
PROPIETARIO: RAUL GALLEGOS ACOSTA.
SUPLENTE: SABAS DUARTE VASQUEZ.

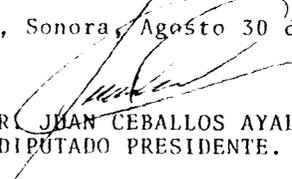
T R A N S I T O R I O

UNICO. Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

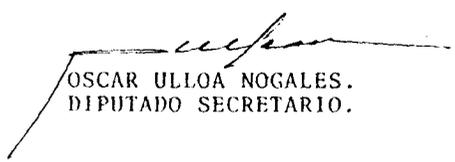
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Agosto 30 de 1991.

PROFR.  JUAN CEBALLOS AYALA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

 NICOLAS ROCHA VALENZUELA.
DIPUTADO SECRETARIO.

 OSCAR ULLOA NOGALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado
y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, septiembre cuatro de
mil novecientos noventa y uno.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



HECTOR PARRA ENRIQUEZ.

Publicación electrónica
sin validez oficial



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 214

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA EN DEFINITIVA LA LEGALIDAD DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA INTEGRAR EL H. AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO, SONORA, VERIFICADAS EL 18 DE AGOSTO DE 1991.

ARTICULO PRIMERO.- Se califican en definitiva, como legales, las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, para integrar el H. Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, verificadas el 18 de Agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se confirma la declaratoria hecha por el actual Cabildo de Huatabampo, Sonora, en lo concerniente a los candidatos electos por el principio de mayoría relativa, por lo que, el Ayuntamiento que fungirá durante el período comprendido del 13 de octubre de 1991 al 12 de octubre de 1994, inclusive, se integrará con la fórmula completa con que participó en la elección el Partido Revolucionario Institucional, por haber resultado electos mediante el citado principio de mayoría relativa; además, se asignan en definitiva para que integren el Cabildo, un Regidor de Representación Proporcional al Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional, al Partido Popular Socialista y al Partido Auténtico de la Revolución Mexicana; en consecuencia, los ciudadanos que integrarán el Cabildo serán los siguientes:

PRESIDENTE MUNICIPAL: LUIS ALBERTO IBARRA GUERRA.
SINDICO PROPIETARIO: PEDRO HULL SIARUQUI.
SINDICO SUPLENTE: LUIS LOPEZ GASTELUM.

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA
REGIDORES PROPIETARIOS:

1.- REYNALDO RAFEL RUIZ IBARRA.

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA
REGIDORES PROPIETARIOS

- 2.- MIGUEL ANGEL VALENCIA BAINORY.
- 3.- ROBERTO KARAM TOLEDO.
- 4.- MARIA ESTHELA HINOSTROZA SANTINI.
- 5.- REYNALDO AYALA.
- 6.- CLEMENTE SARMIENTO MENESES.
- 7.- VICTOR MANUEL GARCIA SALAZAR.

- REGIDORES SUPLENTES

1. GERMAN BLEIZEFFER VEGA.
2. ROSARIO IBARRA SARUDO.
- 3.- GERMAN ALMICAR SIGUENZA PERALTA.
- 4.- AGUSTIN FLORES ARMENTA.
- 5.- JUAN FELIX CORRAL.
- 6.- VICENTE VEGA BERNAL.
- 7.- MARIA GUADALUPE GUERRERO MORALES.

POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION
PROPORCIONAL

PROPIETARIO: JOSE HELEODORO GOMEZ YOCUPICIO.

SUPLENTE: JULIO LOPEZ ONTIVEROS.

PROPIETARIO: FERNANDO NUÑEZ ZAZUETA.

SUPLENTE: JUANA MARIA PALMA MOROYOQUI.

PROPIETARIO: FELIPE RODRIGUEZ LUNA.

SUPLENTE: JORGE SAUCEDA GARCIA.

T R A N S I T O R I O

UNICO. Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Agosto 31 de 1991.

PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

NICOLAS ROCHA VALENZUELA.
DIPUTADO SECRETARIO.

OSCAR ULLOA NOGALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, septiembre cuatro de mil novecientos noventa y uno.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

HECTOR PARRA ENRIQUEZ.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 215

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA EN DEFINITIVA LA LEGALIDAD DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA INTEGRAR EL H. AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA, VERIFICADAS EL 18 DE AGOSTO DE 1991.

ARTICULO PRIMERO.- Se califican en definitiva, como legales, las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, para integrar el H. Ayuntamiento de Empalme, Sonora, verificadas el 18 de Agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se confirma la declaratoria hecha por el actual Cabildo de Empalme, Sonora, en lo concerniente a los candidatos electos por el principio de mayoría relativa, por lo que, el Ayuntamiento que fungirá durante el período comprendido del 13 de octubre de 1991 al 12 de octubre de 1994, inclusive, se integrarán con la fórmula completa con que participó en la elección el Partido Revolucionario Institucional, por haber resultado electos mediante el citado principio de mayoría relativa; además, se asignan en definitiva para que integren el Cabildo un Regidor de Representación Proporcional al Partido de la Revolución Democrática, Partido Acción Nacional y Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, en consecuencia, los ciudadanos que integrarán el Cabildo serán los siguientes:

PRESIDENTE MUNICIPAL:	MIGUEL GASPAR BOJORQUEZ.
SINDICO PROPIETARIO:	ANDRES CHAPARRO SOLIS.
SINDICO SUPLENTE:	JOSE MARIA RICARDO MONTES MONTES.

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA
REGIDORES PROPIETARIOS

- 1.- ADRIANA ARELLANO MALDONADO.
- 2.- DAVID FUENTES CRUZ.
- 3.- JOSE ARMANDO RAMIREZ OLIVAS.
- 4.- MARIO MORENO GUTIERREZ.
- 5.- SALVADOR PEREZ ANDRADE.
- 6.- GUSTAVO SOLANO ROJAS.
- 7.- IGNACIO OROZCO VILLEGAS.

REGIDORES SUPLENTE

- 1.- EDELMIRA DEL ROSARIO VERDUGO BLANCO.
- 2.- CARLOS MANUEL VAZQUEZ CARRAZCO.
- 3.- JUAN JOSE ALVARADO.
- 4.- RAUL ALVAREZ LOPEZ.
- 5.- JOSE MANUEL GONZALEZ MENDEZ.
- 6.- JOSE LUIS DUMAS GUTIERREZ.
- 7.- GUADALUPE ENCINAS CASTILLO.

POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION
PROPORCIONAL

PROPIETARIO: LORENZO MEDRANO CERVANTES.

SUPLENTE: JESUS ALBERTO FLORES VILLA.

PROPIETARIO: ELVIA AVALOS ROMAN.

SUPLENTE: MARIA MARGARITA BENITEZ GALLEGAS.

PROPIETARIO: JESUS MIREYA QUINTERO RODRIGUEZ.

SUPLENTE: DOLORES ALATORRE PERALTA.

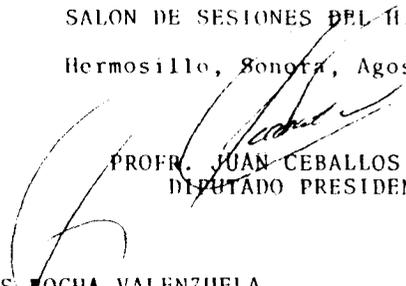
T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de -
su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

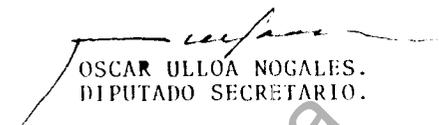
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Agosto 31 de 1991.

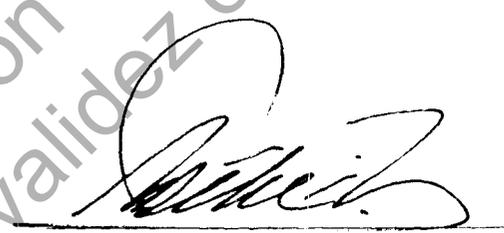

PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA.
DIPUTADO PRESIDENTE.


NICOLAS ROCHA VALENZUELA.
DIPUTADO SECRETARIO.


OSCAR ULLOA NOGALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, septiembre cuatro de mil novecientos noventa y uno.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


HECTOR PARRA ENRIQUEZ.



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 216

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA EN DEFINITIVA LA LEGALIDAD DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA INTEGRAR EL H. AYUNTAMIENTO DE ALAMOS, SONORA, VERIFICADAS EL 18 DE AGOSTO DE 1991.

ARTICULO PRIMERO.- Se califican en definitiva, como legales, las elecciones de Presidente Municipal, Síndico-Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, para integrar el H. Ayuntamiento de Alamos, Sonora, verificadas el 18 de Agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se confirma la declaratoria hecha por el actual Cabildo de Alamos, Sonora, en lo concerniente a los candidatos electos por el principio de mayoría relativa, por lo que, el Ayuntamiento que fungirá durante el período comprendido del 13 de octubre de 1991 al 12 de octubre de 1994, inclusive, se integrará con la fórmula completa con que participó en la elección el Partido Revolucionario - Institucional, por haber resultado electos mediante el citado principio de mayoría relativa; además, se asignan en definitiva para que integren el Cabildo, un Regidor de Representación Proporcional a cada uno de los siguientes Partidos: -- Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario de los Trabajadores y Partido de la Revolución Democrática; en consecuencia, los ciudadanos que integrarán el Cabildo serán los siguientes:

PRESIDENTE MUNICIPAL:	JESUS BALDOMERO CORRAL VALENZUELA.
SINDICO PROPIETARIO:	MANUEL ROBLES PARRA.
SINDICO SUPLENTE:	JESUS FILIBERTO ACOSTA ROBLES.

FOR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA
REGIDORES PROPIETARIOS

- 1.- MAURO MENDIVIL YOCUPICIO.
- 2.- RAFAEL VARGAS NARANJO.
- 3.- CECILIA SALAZAR SALAZAR.
- 4.- LEOPOLDO ESTRADA CANTUA.
- 5.- ANTOLINO ESTEBAN BORBON MENDIVIL.
- 6.- JOSE MERCEDES RUIZ MORALES.
- 7.- CAMILO SANCHEZ LOPEZ.

REGIDORES SUPLENTES

- 1.- JACOBO VALENZUELA GUTIERREZ.
- 2.- ROSARIO BARRIGA GARCIA.
- 3.- ANA JULIETA RAMIREZ YEBIZ.
- 4.- PEDRO HECTOR PAREDES.
- 5.- JAVIER VALENZUELA LASTRA.
- 6.- MARIA ELVIA REYES CARRIZOSA.
- 7.- FERNANDO GOSS BORBON.

POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION
PROPORCIONAL

PROPIETARIO: MARIA DELFINA NEVAREZ MIRANDA.

SUPLENTE: MANUEL DE JESUS ARMENTA.

PROPIETARIO: RAMON FRANCISCO SOTO MENDOZA.

SUPLENTE: OTHON CARBALLO MENDIVIL.

PROPIETARIO: MARTHA PATRICIA ALONSO RAMIREZ.

SUPLENTE: VIRGINIA CAMPOY PACHECO.

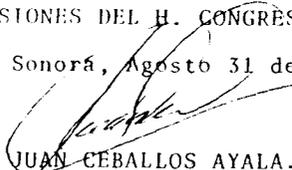
T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

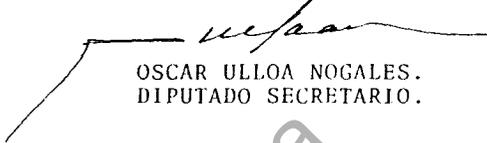
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Agosto 31 de 1991.


PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA.
DIPUTADO PRESIDENTE.


NICOLAS ROCHA VALENZUELA.
DIPUTADO SECRETARIO.


OSCAR ULLOA NOGALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, septiembre cuatro de mil novecientos noventa y uno.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


HECTOR PARRA ENRIQUEZ.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 217

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA EN DEFINITIVA LA LEGALIDAD DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA INTEGRAR EL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA, VERIFICADAS EL 18 DE AGOSTO DE 1991.

ARTICULO PRIMERO.- Se califican en definitiva, como legales, las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, para integrar el H. Ayuntamiento de Caborca, Sonora, verificadas el 18 de Agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se confirma la declaratoria hecha por el actual Cabildo de Caborca, Sonora, en lo concerniente a los candidatos electos por el principio de mayoría relativa, por lo que, el Ayuntamiento que fungirá durante el período comprendido del 13 de octubre de 1991 al 12 de octubre de 1994, inclusive, se integrará con la fórmula completa con que participó en la elección el Partido Revolucionario Institucional, por haber resultado electos mediante el citado principio de mayoría relativa; además, se asignan en definitiva para que integren el Cabildo, dos Regidores de Representación Proporcional al Partido Acción Nacional; en consecuencia, los ciudadanos que integrarán el Cabildo serán los siguientes:

PRESIDENTE MUNICIPAL: RAMON RIVERA MONTAÑO.
SINDICO PROPIETARIO: JESUS ROBERTO VAZQUEZ VALENZUELA.
SINDICO SUPLENTE: ARTURO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA
REGIDORES PROPIETARIOS

1.- NABOR LEON SOTO.

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA

REGIDORES PROPIETARIOS

- 2.- BENJAMIN ANDUAGA GASTELUM.
- 3.- MANUEL ONTIVEROS BELTRAN.
- 4.- JOSE RAMON GASTELUM ROCHA.
- 5.- ANGELINA TALAMANTES TALAMANTES.
- 6.- JAIME MACIAS ESTRADA.
- 7.- ELIZABETH ROSAS ROBLES.

REGIDORES SUPLENTES

- 1.- HECTOR HIRAM ORTIZ RAMIREZ.
- 2.- ANDRES TOVAR SANCHEZ.
- 3.- HILDEGARDO BADILLA SOTELO.
- 4.- OSCAR DARIO REYNA ESPINOZA.
- 5.- ISMAEL VICTORIA CORTEZ.
- 6.- FRANCISCO QUIROZ ESTRADA.
- 7.- LORETO ESCARCEGA CORONADO.

POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION
PROPORCIONAL

PROPIETARIO: LUCIO ANTONIO NEVAREZ ABRIL.

SUPLENTE: ALBA ALICIA CELAYA QUIROZ.

PROPIETARIO: JULIO ALFONSO MARTINEZ ROMERO.

SUPLENTE: RAMONA EVELIA MARTINEZ CELAYA.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL II. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Agosto 31 de 1991.

PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

NICOLAS ROCHA VALENZUELA.
DIPUTADO SECRETARIO.

OSCAR ULLOA NOGALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

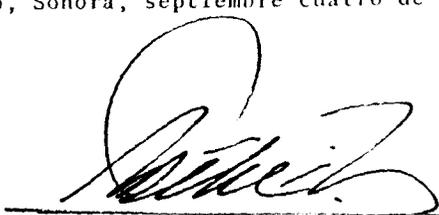
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, septiembre cuatro de mil novecientos noventa y uno.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



HECTOR PARRA ENRIQUEZ.



RODOLFO FELIX VALDES.



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 218

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA EN DEFINITIVA LA LEGALIDAD DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA INTEGRAR EL H. AYUNTAMIENTO DE BACUM, SONORA, VERIFICADAS EL 18 DE AGOSTO DE 1991.

ARTICULO PRIMERO.- Se califican en definitiva, como legales, las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, para integrar el H. Ayuntamiento de Bâcum, Sonora, verificadas el 18 de Agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se confirma la declaratoria hecha por el actual Cabildo de Bâcum, Sonora, en lo concerniente a los candidatos electos por el principio de mayoría relativa, por lo que, el Ayuntamiento que fungirá durante el período comprendido del 13 de octubre de 1991 al 12 de octubre de 1991, inclusive, se integrará con la fórmula completa con que participó en la elección el Partido Revolucionario Institucional, por haber resultado electos mediante el citado principio de mayoría relativa; además, se asigna en definitiva para que integren el Cabildo, un Regidor de Representación Proporcional al Partido de la Revolución Democrática, en consecuencia, los ciudadanos que integrarán el Cabildo serán los siguientes:

PRESIDENTE MUNICIPAL: PRIMITIVO FLORES MACHADO.
SINDICO PROPIETARIO: NOE DOMINGUEZ PERALIA.
SINDICO SUPLENTE: ROSALIA BENITEZ AUDEVES.

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA
REGIDORES PROPIETARIOS

- 1.- ALFONSO LARA MARES.
- 2.- ALFREDO GOMEZ MEDINA.
- 3.- JOSE ROSARIO OZUNA ZURIGA.
- 4.- FERNANDO ENRIQUE BELTRAN MORENO.
- 5.- MARCO ANTONIO ACUNA CORONADO

REGIDORES SUPLENTE

1. FIDEL ARCE GOMEZ.
2. ALFREDO MARTINEZ DEVORA.
3. MANUEL DE JESUS LOPEZ RODRIGUEZ.
4. RAMON GRANADOS VALENZUELA.
5. JESUS LUNA FLORES.

POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION
PROPORCIONAL

PROPIETARIO: LUIS REY MALDONADO GARCIA.

SUPLENTE: MARIA DEL ROSARIO ESPINOZA BARRA.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL II. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Agosto 31 de 1991.

PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

NICOLÁS RÓCHA VALENZUELA.
DIPUTADO SECRETARIO.

OSCAR ULLÓA NOGALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

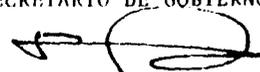
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, septiembre cuatro de mil novecientos noventa y uno.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



HECTOR PARRA ENRIQUEZ.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 219

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA EN DEFINITIVA LA LEGALIDAD DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA INTEGRAR EL H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA, VERIFICADAS EL 18 DE AGOSTO DE 1991.

ARTICULO PRIMERO.- Se califican en definitiva, como legales, las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, para integrar el H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, verificadas el 18 de Agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se confirma la declaratoria hecha por el actual Cabildo de Navojoa, Sonora, en lo concerniente a los candidatos electos por el principio de mayoría relativa, por lo que, el Ayuntamiento que fungirá durante el período comprendido del 13 de octubre de 1991 al 12 de octubre de 1994, inclusive, se integrará con la fórmula completa con que participó en la elección el Partido Revolucionario - Institucional, por haber resultado electos mediante el citado principio de mayoría relativa; además, se asignan en definitiva para que integren el Cabildo, dos Regidores de Representación Proporcional al Partido de la Revolución Democrática y uno al Partido Acción Nacional; en consecuencia los ciudadanos que integrarán el Cabildo serán los siguientes:

PRESIDENTE MUNICIPAL:	ANGEL RAMON DE JESUS ROBINSON --- BOURS URREA.
SINDICO PROPIETARIO:	ARTIDORO LAGARDA NUNEZ.
SINDICO SUPLENTE:	LUIS ARTURO PADILLA VALDIVIA.

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA
REGIDORES PROPIETARIOS

- 1.- MANUEL C. SANTINI IZABAL.
- 2.- RODOLFO YEPÍZ TERMINEL.
- 3.- ISRAEL ANGULO ACOSTA.
- 4.- GUADALUPE EUGENIA VILLASENOR CASTREJON.
- 5.- LEOBARDO JORGE GONZALEZ CEJUDO.
- 6.- HECTOR ACOSTA OJEDA.
- 7.- GUADALUPE RUIZ CAMPOY.
- 8.- MANUEL ARNULFO RAMIREZ MIRANDA.
- 9.- JAVIER BARRON TORRES.
- 10.- JOSE MARIA DIAZ VALENZUELA.
- 11.- FRANCISCO VIZCARRA AYALA.
- 12.- BEATRIZ MARTINA RIVERA JURAZ.
- 13.- JOSE JESUS JIMENEZ LOPEZ.

REGIDORES SUPLENTES

- 1.- MARIO LOPEZ ALMADA.
- 2.- GERMAN LEON GAMEZ.
- 3.- JORGE LUIS BUSTAMANTE ZAZUETA.
- 4.- CRISTOBAL FELIX FLORES.
- 5.- MARIA IRENE ZAVALA URBINA.
- 6.- EGREN ESTRADA SOTO.
- 7.- JOSE ANTONIO SANCHEZ AMEZCUA.
- 8.- JUAN BIGUERIAS SOTO.
- 9.- JESUS JOSE ROSS VALENZUELA.
- 10.- OFELIA VALDEZ MOROYOQUI.
- 11.- ALFONSO CRESENCIO GARCIA ADRIANO.
- 12.- JUAN GUALBERTO SILVA ENCINAS.
- 13.- UBALDO IBARRA LUGO.

POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION
PROPORCIONAL

PROPIETARIO: JOSE GUADALUPE CURIEL

SUPLENTE: JOSE GALLARDO REYES.

PROPIETARIO: FRANCISCO MURILLO VALENZUELA

SUPLENTE: GUILLERMO MORALES MENDOZA.
PROPIETARIO: FRANCISCO JAVIER LINON COTA.
SUPLENTE: MARIA DE JESUS MENDOZA PALOMARES.

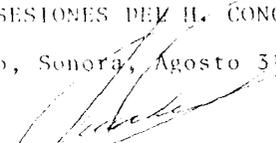
TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Agosto 31 de 1991.


PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA,
DIPUTADO PRESIDENTE.

NICOLAS ROCHA VALENZUELA,
DIPUTADO SECRETARIO.

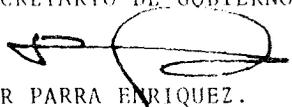

OSCAR ULLOA NOGALES,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, septiembre cuatro de mil novecientos noventa y uno.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


HECTOR PARRA ENRIQUEZ.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 220

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA EN DEFINITIVA LA LEGALIDAD DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA INTEGRAR EL H. AYUNTAMIENTO DE FRONTERAS, SONORA, VERIFICADAS EL 18 DE AGOSTO DE 1991.

ARTICULO PRIMERO.- Se califican en definitiva, como legales, las elecciones de Presidente Municipal, Síndico-Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, para integrar el H. Ayuntamiento de Fronteras, Sonora, verificadas el 18 de Agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se confirma la declaratoria preliminar hecha por el actual Cabildo de Fronteras, Sonora, en lo concerniente a los candidatos electos por el principio de mayoría relativa, por lo que, el Ayuntamiento que fungirá durante el período comprendido del 13 de octubre de 1991 al 12 de octubre de 1991, inclusive, se integrará con la fórmula completa con que participó en la elección el Partido Revolucionario Institucional, por haber resultado electos mediante el citado principio de mayoría relativa; además, se asigna en definitiva para que integren el Cabildo, dos Regidores de Representación Proporcional al Partido Acción Nacional; en consecuencia, los ciudadanos que integrarán el Cabildo serán los siguientes:

PRESIDENTE MUNICIPAL: HECTOR MARTINEZ MACIAS.

SINDICO PROPIETARIO: JOSE RAMON FLORES FELIX.

SINDICO SUPLENTE: FRANCISCO JAVIER PARRA LARA.

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA
REGIDORES PROPIETARIOS

1.- HECTOR SANCHEZ ORTIZ.

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA
REGIDORES PROPIETARIOS

- 2.- SEFERINO FLORES DIAZ.
- 3.- LUIS MANUEL OCHOA ALTAMURANO.
- 4.- ELADIO ACOSTA VALENZUELA.
- 5.- IGNACIO GARCIA RASCON.

REGIDORES SUPLENTES

- 1.- LUIS CARLOS HOLGUIN VILLA.
- 2.- ROBERTO CARDENAS.
- 3.- EFRAIN NIEBLAS TELLEZ.
- 4.- PABLO DURAZO ARVIZO.
- 5.- FRANCISCO ELIAS BARBA.

POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION
PROPORCIONAL

PROPIETARIO: JUAN GARCIA ROJAS.
SUPLENTE: * LUIS ARMANDO VALDIVIEZ.
PROPIETARIO: ARNOLDO ROSALES ZAMORA.
SUPLENTE: RENE ESCALANTE TEBAQUI.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Sept. 10 de 1991.

PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

NICOLAS ROCHA VALENZUELA.
DIPUTADO SECRETARIO.

OSCAR ULLOA NOGALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

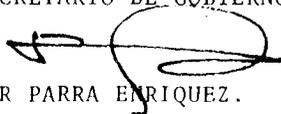
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, septiembre cuatro de mil novecientos noventa y uno.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



HECTOR PARRA ENRIQUEZ.

Publicación electrónica
sin validez oficial



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 221

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA EN DEFINITIVA LA LEGALIDAD DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA INTEGRAR EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, VERIFICADAS EL 18 DE AGOSTO DE 1991.

ARTICULO PRIMERO.- Se califican en definitiva, como legales, las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, para integrar el H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, verificadas el 18 de Agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se confirma la declaratoria preliminar hecha por el actual Cabildo de Hermosillo, Sonora, en lo concerniente a los candidatos electos por el principio de mayoría relativa, por lo que, el Ayuntamiento que fungirá durante el período comprendido del 13 de octubre de 1991 al 12 de octubre de 1994, inclusive, se integrará con la fórmula completa con que participó en la elección el Partido Revolucionario Institucional, por haber resultado electos mediante el citado principio de mayoría relativa; además, se asignan en definitiva para que integren el Cabildo, cinco Regidores de Representación Proporcional, correspondiendo dos al Partido Acción Nacional y un Regidor a cada uno de los siguientes Partidos: Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional, Partido Popular Socialista y Partido Auténtico de la Revolución Mexicana; en consecuencia los ciudadanos que integrarán el Cabildo serán:

PRESIDENTE MUNICIPAL:	GUATIMOC FRANCISCO IBERRI GONZALEZ.
SINDICO PROPIETARIO:	VICTOR MANUEL ROMO MUNGUA.
SINDICO SUPLENTE:	LUIS FRANCISCO CORREA ROMERO.

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA
REGIDORES PROPIETARIOS:

- 1.- RICARDO MAZON LIZARRAGA
- 2.- ALBERTO GAXIOLA LAVEAGA.
- 3.- REY MANUEL HERNANDEZ CAMACHO.
- 4.- REY DAVID LEYVA GAXIOLA.
- 5.- GUSTAVO DUARTE CAÑEZ.
- 6.- JORGE PERAZA LABORIN.
- 7.- JOSE ANGEL TRUJILLO FRANCO
- 8.- MANUEL MARIO GAMEZ MUNGUIA.
- 9.- AURELIO RODRIGUEZ CHAVEZ.
- 10.- IGNACIO LORENZO ACUNA VALENZUELA.
- 11.- JESUS MURRIETA GASTELUM
- 12.- GONZALO VAZQUEZ RODELES.
- 13.- MARIA ISABEL CONTRERAS RIVERA.

REGIDORES SUPLENTES:

- 1.- RAMIRO SAENZ TREVINO
- 2.- MARCO ANTONIO RAFAEL CAMOU PLATT
- 3.- ANTONIO PALOMERA CONTRERAS
- 4.- ISMAEL CASTRO ESCALANTE
- 5.- GUADALUPE OLEA FRANCO
- 6.- SOCORRO NAVARRO AVITIA
- 7.- VICTOR MANUEL ARMENTA ZAVALA
- 8.- MIGUEL ANGEL CORDOVA GALVEZ
- 9.- ZENON BURGOS TERAN
- 10.- JOSE MARIA BORQUEZ DEL ALTO
- 11.- SOFIA GONZALEZ OROZCO
- 12.- RUTH BANDA LUCERO
- 13.- MANUEL ANGEL DURAZO GARCIA

POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION
PROPORCIONAL

Propietario FRANCISCO JAVIER PAVLOVICH ROBLES
Suplente SANTIAGO DELGADO LOZANO

Propietario: LUIS EDUARDO GOMEZ GALLARDO
Suplente: GUADALUPE ROBLES DE NAVARRO
Propietario: MA. DEL CARMEN PATLAN DE MILLAN
Suplente: JOSE GERARDO LEYVA
Propietario: ROSA ISELA ROBLES DE GARCIA
Suplente: ROSA ISABEL SALAZAR GALAZ
Propietario: MARIA DE JESUS HIGUERRA SERRANO
Suplente: ELBA ROSA SANCHEZ SALAS

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 10. de Septiembre de 1991.

PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

NICOLAS ROCHA VALENZUELA.
DIPUTADO SECRETARIO.

OSCAR ULLOA NOGALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, septiembre cuatro de mil novecientos noventa y uno.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

HECTOR PARRA ENRIQUEZ.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 222

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE DECLARA DIPUTADOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE ELECTOS SEGUN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, PARA INTEGRAR LA LIII (QUINCUAGESIMA TERCERA) LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 13 DE OCTUBRE DE 1991 AL 12 DE OCTUBRE DE 1994.

ARTICULO 1o.- Se declaran Diputados Proprietarios-electos según el principio de Representación Proporcional - para fungir ante la LIII (Quincuagésima Tercera) Legislatura del Congreso del Estado, durante el período Constitucional comprendido del 13 de octubre de 1991 al 12 de octubre de 1994, a los CC. JAVIER CASTELO PARADA, EVERARDO VILLA -- CASTILLO, ALMA ANGELINA VUCOVICH SEELE DE WEIHS, JOSE MARIA JUVERA VINDIOLA, JESUS SALVADOR LARIOS IBARRA, JUVENCIO TORRES AVILA, CARLOS RAFAEL ACOSTA ARVIZU, BARBARA GUTIERREZ DE URIAS y CANDELARIO NUNEZ ZAZUETA; y como Diputados Suplentes, respectivamente, a los CC. JOSE ALBERTO NAVARRO QUIJADA, ISIDRO MIRANDA ARAUJO, JESUS CAMARGO BOJORQUEZ, CATALINA ENCINAS BRACAMONTES, MARIA DOLORES GAXIOLA GANDARA DE LA RIOS, CLEMENTE AVILA GODOY, JOSE DOLORES RODRIGUEZ REYNA, MARTHA LUCIA ACOSTA ALCANTAR y JOSE CARMEN MIRANDA MARTINEZ.

ARTICULO 2o.- Expídanse las constancias de las correspondientes asignaciones proporcionales a los CC. Diputados que resultaron electos según este principio y remítanse copias de ellas a la Comisión Estatal Electoral, para los efectos a que hubiere lugar.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 1o. de Septiembre de 1991.

PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

NICOLAS ROCHA VALENZUELA.
DIPUTADO SECRETARIO.

OSCAR ULKOA NOGALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, septiembre cuatro de mil novecientos noventa y uno.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


HECTOR PARRA ENRIQUEZ.

**PODER EJECUTIVO****GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

El C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente **A C U E R D O** :



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

SECRETARIA**NUM. 1023**

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E . -

El H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE

"A C U E R D O

QUE DA POR TERMINADAS LAS LABORES DEL COLEGIO ELECTORAL - DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

UNICO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN XV Y DEMÁS RELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON ESTA FECHA SE DAN POR CONCLUIDAS -- LAS LABORES DEL COLEGIO ELECTORAL EN QUE SE ERIGIÓ ESTE -- H. CONGRESO, CON FECHA 20 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, CON EL FÍN DE COMPUTAR EN DEFINITIVA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR; CALIFICAR EN DEFINITIVA LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO Y HACER LAS ASIGNA

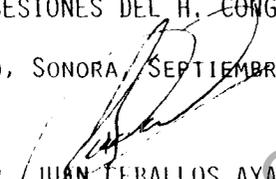
CIONES DEFINITIVAS DE DIPUTADOS Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL ASÍ COMO, RESOLVER EN SU CASO LAS PETICIONES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN XX -- DEL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

ADEMÁS PARA EMITIR LAS DECLARATORIAS CORRESPONDIENTES EN ELECCIONES DE SENADORES DE LA REPÚBLICA POR EL ESTADO DE SONORA, EN LOS TÉRMINOS QUE FIJA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS!"

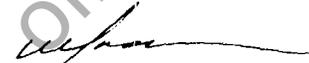
PUBLÍQUESE ESTE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

HERMOSILLO, SONORA, SEPTIEMBRE 10. DE 1991.


PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA.
DIPUTADO PRESIDENTE.


NICOLAS ROCHA VALENZUELA.
DIPUTADO SECRETARIO.


OSCAR ULLOA NOGALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, septiembre cuatro de mil novecientos noventa y uno.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


HECTOR PARRA ENRIQUEZ.



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 317

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

QUE CLAUSURA UN PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

ARTICULO UNICO.- La LII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, clausura hoy, previas las formalidades de estilo, el período extraordinario de sesiones a que fué convocada por su Diputación Permanente, mediante Decreto Número 131 de fecha 12 de Agosto de 1991.

Comuníquese al Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALON DE SALON DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Sept. 1o. de 1991.

PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

NICOLAS ROCHA VALENZUELA.
DIPUTADO SECRETARIO.

OSCAR ULLOA NOGALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

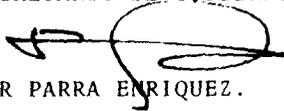
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, septiembre cuatro de mil novecientos noventa y uno.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



HECTOR PARRA ENRIQUEZ.

Publicación electrónica
sin validez oficial

PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO.

Decreto Número 218, que califica en definitiva la legalidad de las elecciones del H. Ayuntamiento de Bâcum, Sonora.	46 , 47
Decreto Número 219, que califica en definitiva la legalidad de las elecciones del H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora.	48 a 50
Decreto Número 220, que califica en definitiva la legalidad de las elecciones del H. Ayuntamiento de Fronteras, Sonora.	51 a 53
Decreto Número 221, que califica en definitiva la legalidad de las elecciones del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora.	54 a 56
Decreto Número 222, que declara Diputados Proprietarios y Suplentes, electos según el principio de Representación Proporcional, a la LIII Legislatura del Congreso del Estado.	57 , 58
Acuerdo, que da por terminadas las labores del Colegio Electoral del H. Congreso del Estado.	59 , 60
Ley Número 317, que clausura un período extraordinario de sesiones.	61 , 62

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY No. 116,
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,
DE HACIENDA DEL ESTADO.

CONCEPTO	VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN LA ZONA ECONÓ- MICA 20-B SONORA GUSTÁ.	PRECIO
1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA.....	0.015	\$ 165
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA, EN CADA PUBLICACION.....	25.000	\$ 275,000
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL SIN ENTREGA A DOMICILIO.....	8.000	\$ 88,000
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRAN- JERO.....	31.000	\$ 341,000
5.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN.....	0.075	\$ 825
6.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL...		
a).- POR CADA HOJA.....	0.075	\$ 825
b).- POR CERTIFICACION DE BOLETIN OFICIAL.....	0.300	\$ 3,300
7.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO DENTRO DEL PAIS.....	20.000	\$ 220,000
8.- POR NUMERO ATRASADO.....	0.150	\$ 1,650

BOLETIN OFICIAL

**Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora**

Tel. 17-45-89

BOLETIN OFICIAL DEL DIA:	SE RECIBE DOCUMENTACION PARA PUBLICAR :	HORARIO
LUNES	MARTES MIERCOLES	8 A 14 HRS. 8 A 14 HRS.
JUEVES	JUEVES VIERNES LUNES	8 A 14 HRS. 8 A 14 HRS. 8 A 14 HRS.

REQUISITOS :

SOLO SE PUBLICAN DOCUMENTOS ORIGINALES CON FIRMA AUTOGRAFA
EFECTUAR EL PAGO EN LA AGENCIA FISCAL